



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 346 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente N° 3745 de fecha 05 de abril del 2023, presentado por el (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, identificado con DNI N.° 04808950, RUC N°10048089505, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03, presenta la Declaración de Manejo – DEMA; para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación, y;

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 273-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV, de fecha de 25 de abril del 2023, elaborado por el Bach. Ing. RAMISEL ROJAS VALDEZ, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Loté 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*



Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el Exp. N° 3745 de fecha 05 de abril del 2023, el (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS identificado con DNI N° 04808950, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03, presenta la Declaración de Manejo –DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación y

Que, con Exp. N° 4396, de fecha 18 de abril del 2023, el (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, presenta su Informe de Ejecución Final.

Que mediante INFORME DE EVALUACION N.º 088-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV, de fecha 01 de abril del 2023 la cual se recomienda REALIZAR EL INFORME TECNICO DE LA DECLARACION DE MANEJO DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2022-2027, de la concesión Castañera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03.

Que, mediante INFORME TECNICO N.º 273-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV, de fecha 25 de abril del 2023, elaborado por el (la) Bach. Ing. RAMISEL ROJAS VALDEZ incluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo 2022-2027, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2022-2027, de la concesión castañera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Declaración de Manejo – DEMA 2022-2027, presentado por el (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03; para la zafra 2022-2027; entrando en vigencia e inicio de actividades el 01 de noviembre del 2022 y la Finalización de actividades el 31 de octubre del 2027; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de 191.31 ha ubicado en el sector PLANCHON Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Año zafra	Nombre Científico	Nombre Común	Superficie hectáreas.	N° de Árboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Sem	Aprov.		
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	191.31	199	8	191	8564	122.34
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	191.31	199	8	191	8564	122.34
2024-2025	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	191.31	199	8	191	8564	122.34
2025-2026	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	191.31	199	8	191	8564	122.34
2026-2027	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	191.31	199	8	191	8564	122.34

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-309-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (castaña) por vía TERRESTRE con su respectiva GTF, para su verificación por la agencia de control forestal y de fauna silvestre TRIUNFO de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la guía de transporte forestal en la SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr(a). JESUS CHAVEZ VARGAS, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Recibe conforme
DANIEL A. CHAVEZ RACUA
DNI = 80058358
HORA = 3.20 PM
FECHA = 08/05/2023

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL



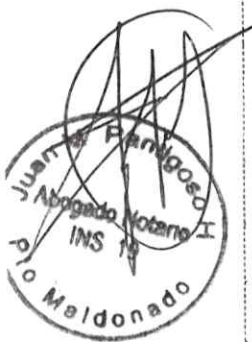


Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

3172

Serie - AV

Nº 042693



TESTIMONIO



NUMERO: SEISCIENTOS CUARENTICINCO.-

ESCRITURA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, QUE OTORGA DON: JESUS

CHAVEZ VARGAS, A FAVOR DE DON: DANIEL ALCIDES CHAVEZ RACUA;

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.- INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE

PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA,

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES

DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ANTE MÍ: JUAN MANUEL

PANTIGOSO HERRERA, ABOGADO NOTARIO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE

NOTARIOS DEL CUSCO Y MADRE DE DIOS CON EL Nº 19, CON RUC Nº

10048225085, Y CON OFICINA EN EL INMUEBLE Nº 727, DE LA AV.

LEÓN VELARDE, DE ESTA CIUDAD. COMPARECE: DON: JESUS CHAVEZ

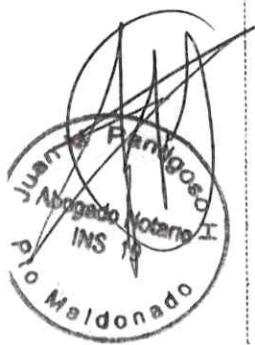


Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

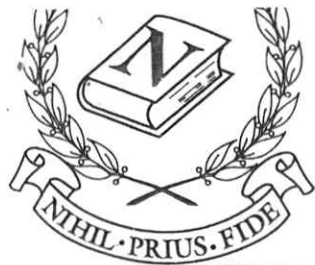
3172

Serie - AV

Nº 042693



TESTIMONIO



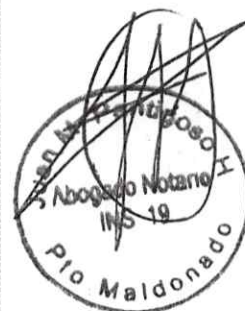
Serie - AV

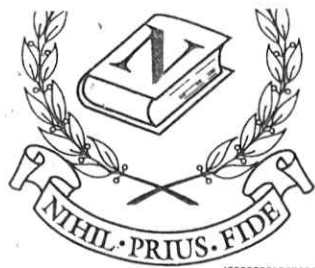
Nº 042695

VARGAS, QUIÉN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN CASTAÑERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 04808950, NACIDO EL 13/08/1949, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL PASAJE FAUSTINO MALDONADO S/N, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y POR SER ILETRADO DON: JESUS CHAVEZ VARGAS, INTERVIENE Y FIRMA A SU RUEGO SU TESTIGO DOÑA: **NERCI MARGARET SAJAMI MORENO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION DERMA CONSULTORA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 42086702, NACIDA EL 09/11/1983, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADO EN EL EN EL PASAJE FAUSTINO MALDONADO S/N, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO EN SU CONDICION DE TESTIGO, ASI MISMO POR SU AVANZADA EDAD INTERVIENE Y FIRMA A SU RUEGO SU TESTIGO DON: **PORFIRIO SONCCO PACCO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 40051968, NACIDO EL 28/08/1978, QUIEN MANIFIESTA SU ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA AV. MADRE DE DIOS, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO EN SU CONDICIÓN DE TESTIGO. A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBEN, IDENTIDAD QUE HA SIDO VERIFICADA MEDIANTE SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, QUE BRINDA LA RENIEC. DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 54º Y 55º DEL D.LG. Nº 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL D.LG. Nº 1350 Y D.LG. Nº 1232. DE LO QUE DOY FE. YO EL NOTARIO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER TOMADO LAS



MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE ACTO. CONFORME AL D.LG. Nº1106 ARTICULO Nº55, PÁRRAFO 4TO. ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. SIENDO RESPONSABILIDAD ÚNICA Y ABSOLUTA DEL OTORGANTE LA DECLARACIÓN DE SUS GENERALES DE LEY. EL COMPARECIENTE.- ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FÉ. QUIEN SE ENCUENTRA HÁBIL PARA OTORGAR ESTE PODER. DEJANDO CONSTANCIA QUE EL COMPARECIENTE FUE ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE OTORGAN, Y QUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 58º DE LA LEY DEL NOTARIADO, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: QUE CONFIERO PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE DON: DANIEL ALCIDES CHAVEZ RACUA, CON D.N.I. Nº 80058358, A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES PROCEDA A LO SIGUIENTE: PRIMERO: QUEDAR COMO APODERADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Nº 17-TAM/C-OPB-J-309-03, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PLANCHON, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, DE UNA SUPERFICIE QUE SE DETALLA EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO DE DICHO CONTRATO, POR LO QUE MI APODERADO





Serie - AV

Nº 042697

PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES EN MI REPRESENTACIÓN ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL FORESTAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE - DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO. **SEGUNDO.-** POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) - DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DRFFS), CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, ADEMÁS MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR OTROS TRÁMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, PUDIENDO SOLICITAR PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VOLÚMENES DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, (CASTAÑA, MADERA Y/O CUALQUIER ESPECIE AUTORIZADO), PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) - GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DRFFS), Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. **TERCERO.-** QUEDA AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS A QUE SE AUTORIZEN SEA (CASTAÑA Y/O MADERA), DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARA LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. **CUARTO.-** EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDA COMO **ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR** DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A

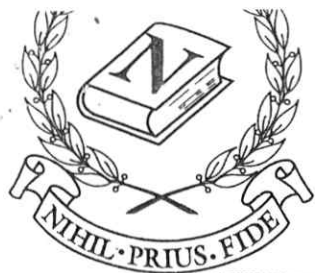


TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, REGISTROS PÚBLICOS, ESSALUD, SUNAT, Y DEMÁS TRÁMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, PUBLICOS, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, SOLICITUDES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MI REPRESENTACIÓN, PARA HACER EFECTIVO LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS. Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITES NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR AL PRESENTE PODER QUEDARA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO. QUINTO.- EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA INDEFINIDA Y SERÁ EJERCIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. POR LO QUE CONFIERO ESTE PODER CON LA FACULTAD DEL ARTICULO 156º DEL CÓDIGO CIVIL Y LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. INSERTOS:

OTRO. CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL CERTIFICADO MEDICO N° 0012079 A NOMBRE DE: JESUS CHAVEZ VARGAS, DE 73 AÑOS, EN EL QUE SE CERTIFICA EL DIAGNOSTICO EL EXAMEN FISICO QUE ES UNA PERSONA LUCIDA ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA. CORREN SELLO Y FIRMA DR. BLAS RUIZ LUCIO - MEDICO CIRUJANO CMP N° 41377, Y CORRE SELLO Y FIRMA DE V°B° LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - DRS - MDD, EXPEDIDO EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2022.

OTRO. ARTICULO 156º DEL CÓDIGO CIVIL: PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUEITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. OTRO: CÓDIGO PROCESAL





Serie - AV

Nº 042699

CIVIL.- ARTÍCULO 74º FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTICULO 75º FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO LOS COMPARECIENTE QUE DECLARAN CONOCER DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO LE HICE, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. POR LO QUE FIRMAN LOS COMPARECIENTES EN MI PRESENCIA, DE ACUERDO AL INCISO J) DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE AV-Nº 042693v Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE AV-Nº 042699v. HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA E IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE



DERECHO JUNTAMENTE CONMIGO, DE TODO LO QUE DOY FE. B-88429-

KPV/XTQ. ANTE MÍ:

JESUS CHAVEZ VARGAS
Firmo: 18-07-2022

MERCI MARGARET SAJAMI MORENO
TESTIGO

Firmo: 18-07-2022

PORFIRIO SONCCO PACCO
TESTIGO

Firmo: 18-07-2022

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EN FECHA

DIECHOCHO DE Julio
DOS MIL VENTIDOS

JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado Madre de Dios - Peru

CONCUERDA:

ESTE TESTIMONIO, CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA
Y CORRE EN LA FOJA N° 3172V DE FECHA 18-07-2022 LA
QUE FUE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES DEJANDO EXPRESA
CONSTANCIA DE LA PROCEDENCIA LEGITIMA DE ESTE TESTIMONIO, QUE ES
AUTORIZADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA, CON LOS SELLOS SIGNO Y FIRMA DE LA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE.
PUERTO MALDONADO. 18-07-2022.



[Signature]

JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Peru

